

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DISPOSICION NRO. 2926

VIEDMA, 6 de diciembre de 2018.-

VISTO:

El expediente **Nro. A/CM/0846/18** de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98 y la Ley Nro. 4829; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la **CONTRATACIÓN DIRECTA** Nro. 150/18 tendiente a la **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES QUE SE EJECUTEN CON SISTEMA OPERATIVO IOS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE ESTE PODER**, cuyas cantidades y descripción se encuentran a fs. 41.

Que tal adquisición encuentra fundamento en la Nota Nro. GS 1241-18 de la Gerencia de Sistemas (fs. 02 y vta.), y en el Acta Nro. 85 del Comité de Informatización de la Gestión Judicial de fecha 02/07/2018 (fs. 03/06).

Que atento a ello, y debido a que el Art. 10 de la Ley 4829 establece: "Determinése que todas las contrataciones referidas a equipos, servicios, sistemas y desarrollo de infraestructura de telecomunicación e informáticos que realice el sector público provincial descripto por el artículo 2º de la Ley H Nro. 3186, se deberán realizar a Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.)...", se envió pedido de presupuesto a la mencionada Sociedad del Estado, la cual presentó Propuesta Comercial Nro. 1493 (fs. 13/16).

Que a los efectos de realizar el correspondiente análisis sobre la razonabilidad del precio se remitieron las actuaciones a la Gerencia de Sistemas, quien indicó a fs. 18 y vta. que para el renglón Nro. 1 el valor cotizado por ALTEC S.E es menor al ofertado en la página de internet MERCADOLIBRE.

Que si bien el valor cotizado del renglón Nro. 2 es un 7,41% mas caro que el valor del mencionado portal, teniendo en cuenta que las compras a través del mismo son con pago adelantado, no incluyen costos de flete o seguro de traslado de los equipos, y tampoco consideran las condiciones de contratación de este Poder tales como el mantenimiento de oferta, las condiciones de pago, etc., el valor queda justificado.

Que mediante correo electrónico de fs. 23 se solicitó a ALTEC S.E que indique si el valor cotizado en el renglón Nro. 1 incluye el maletín requerido en el pedido original, ya que en la Propuesta Comercial no se especificó que lo incluya.

Que atento a ello se recibió Propuesta Comercial actualizada incorporando como ítem Nro. 3 el maletín solicitado (fs. 24/29).

Que si bien los valores en pesos de la Propuesta Comercial actualizada son distintos a los de la propuesta original, varía únicamente la cotización del dólar considerada para elaborar las mismas (de U\$S 38,60 a U\$S 37,50), manteniendo los ítems sus características técnicas y sus precios unitarios en dólares.

Que se remitieron las actuaciones a la Gerencia de Sistemas a efectos de que analice el ítem Nro. 3 incorporado en la nueva propuesta, indicando ésta a fs. 31 que no es posible dar la razonabilidad del precio de dicho ítem, y que desiste de la compra del mismo, atento a la urgencia de adquirir los equipos solicitados.

Que mediante providencia de fs. 39 se ordenó proseguir con el trámite de contratación sin tener en cuenta la compra de dicho elemento, con el objeto de no dilatar la tramitación.

Que el costo de la contratación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 12/100 (\$204.864,12), conforme el presupuesto actualizado de ALTEC S.E. obrante a fs. 24/29.

Que a fs. 22 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que a fs. 40 y vta. obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones en orden a lo dispuesto en el artículo 8 incs. a), b) y c) del Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87 inc. b) y 92 inc. f) de la Ley N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el artículo Nro. 10 de la Ley Nro. 4829, y el art. 17 inc. f) del Decreto H N° 1737/98.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 (fs.46/49).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 58 y vta.).-

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE :

Artículo 1ro.: Autorizar la Contratación Directa con la firma ALTEC S.E., CUIT Nro. 33-60860598-9, domiciliada en calle Albarracín Nro. 157, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES QUE SE EJECUTEN CON SISTEMA OPERATIVO IOS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE ESTE PODER, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 12/100 (\$204.864,12).

Artículo 2do: Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:


PROGRAMA	RECURSO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00,	12248	436	Equipo para computación	\$204.864,12

Y liquidar por Tesorería de éste Poder a la firma ALTEC S.E..

Artículo 3ro.: Establecer que la forma de pago será, el setenta y cinco por ciento (75%) en concepto de pago adelantado dentro de los tres (3) días de recibida la factura en la que se liquide dicho anticipo, y el veinticinco por ciento (25%) restante al finalizar la totalidad de la entrega requerida.

Artículo 4to.: Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 5to.: Registrar, notificar a a firma ALTEC S.E., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.



Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro